

## **BASES PROMOCIÓN**

### **“Sorteo de puntos Cencosud en Johnson”**

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2018, **Cencosud Fidelidad S.A**, RUT N° 76.476.830-2, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el “**Organizador**”, ha organizado la siguiente promoción:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-** Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, **Johnson** realizará una promoción denominada “Sorteo de puntos Cencosud en Johnson”, en adelante, la “Promoción”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por cada compra sobre \$5.000 estarás participando en el sorteo. Son 10.000.000 de puntos a repartir. Duplica tu opción de ganar pagando con Tarjeta Scotiabank Cencosud.

**ARTÍCULO TERCERO: Premios.-** Los premios, en adelante los “Premios”, consisten en 1.000 premios de 5.000 puntos, 200 premios de 10.000 puntos y 150 de 20.000 puntos.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-**

- 4.1** *El sorteo se realizará el días 23 de octubre de 2018, en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto / El sorteo se realizará el 23 de octubre de 2018 a viva voz y en presencia de los clientes que en ese momento se encuentren al interior de cada Local*
- 4.2** *El mecanismo de determinación de los posibles ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar / El mecanismo de determinación de los posibles ganadores será la extracción al azar de cupones por parte del personal designado especialmente al efecto por el Organizador; y*
- 4.3** *No se seleccionarán ganadores suplentes para ninguno de los sorteos efectuados*

#### **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-**

- 5.1** El Premio será entregado, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigentes. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 5 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;
- 5.2** Para lo anterior, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la realización del sorteo respectivo, los posibles ganadores serán publicados en [puntoscencosud.cl](http://puntoscencosud.cl) y [Johnson.cl](http://Johnson.cl) y contactados por el Organizador,
- 5.3** Se les cargaran los puntos a los clientes que ganen
- 5.4** Si por cualquier causa el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato otorgado por escrito y autorizado ante Notario. El mandatario o apoderado deberá hacer exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio;
- 5.5** Los posibles ganadores que no fueren contactados dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de resultados del sorteo correspondiente o que no reclamasen su premio dentro de los 30 días desde la publicación de los ganadores que hace referencia el punto 5.2, perderán todo derecho al respectivo Premio; y

- 5.6 No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega del Premios y declarará desierta la Promoción, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

**ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-**

- 6.1 La vigencia de la Promoción será desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 14 de octubre de 2018 ambas fechas inclusive o, en caso de aplicar, hasta agotar el stock de productos disponibles que se haya informado, lo que ocurra primero; y
- 6.2 La Promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-**

- 7.1 Solo podrán participar en la Promoción personas capaces de conformidad a la legislación Chilena. Si algún menor de edad participare en la Promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;
- 7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;
- 7.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo;
- 7.4 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- 7.5 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y
- 7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

**ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.-** Quedan excluidos de participar de la Promoción:

- 8.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, administradores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la Promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la Promoción;
- 8.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- 8.3 Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación, desarrollo y/o ejecución de la presente Promoción.

**PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en [www.puntoscencosud.cl](http://www.puntoscencosud.cl).

Carla Brautigam Aguirre  
Gerente de Fidelidad